

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21831 REAL DECRETO 1710/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de casinos y juegos, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 28 de junio de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de casinos y juegos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios, bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos que figuran en dicha relación y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio del Interior los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Casinos y Juegos, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149.3, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 13, apartado 3, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la materia de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar para la Comunidad Autónoma de Andalucía traspasos de funciones y servicios, en materia de Casinos y Juegos, encomendadas en la actualidad al Ministerio del Interior, en virtud del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, y demás disposiciones sobre la materia.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía desempeñando la Administración del Estado en materia de Casinos y Juegos:

a) Autorización administrativa para la instalación, apertura y funcionamiento de Casinos de Juego.

b) Otorgamiento y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juegos instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con las normas que a este respecto pueda dictar la Administración del Estado.

c) Autorización administrativa para la instalación, apertura, modificación y funcionamiento de Salas de Bingo, así como la renovación y, en su caso, caducidad de las mismas.

d) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas de servicios para la gestión de Salas de Bingo, que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas operadoras de máquinas recreativas y de azar que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) Otorgamiento de permisos de explotación de máquinas recreativas y de azar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

g) Autorización para la apertura de salones para máquinas recreativas de los tipos «A» y «B».

h) Autorización administrativa para el juego mediante boleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

i) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

j) Cualquiera otra que le corresponda legalmente y no sea inherente a las competencias de la Administración del Estado.

2. A efectos de la necesaria coordinación entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecen las siguientes normas:

2.1 El Ministerio del Interior informará con carácter preventivo y vinculante todas las autorizaciones y resoluciones, cuya competencia corresponde a la Comunidad, pero solamente respecto a cuestiones de orden público relacionadas con el juego y seguridad ciudadana.

2.2 El Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma se informarán recíprocamente de las infracciones administrativas que, en materia de juego, conozcan respectivamente.

C) *Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por la misma las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Determinación de los juegos, elementos, condiciones y circunstancias en que son lícitos o ilícitos y sus diferentes sanciones.

b) Planificación general en el marco de lo establecido en el artículo 131 de la Constitución.

c) Homologación e identificación del material de juego.

d) Autorización e inscripción de Empresas de ámbito nacional. La Administración del Estado comunicará estos actos a la Comunidad Autónoma.

e) Estadísticas para fines estatales.

f) Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado dependientes de los respectivos Gobernadores civiles.

g) Cualquiera otra que le corresponda legalmente, y no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el Inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Hasta tanto no se produzca un traspaso definitivo de locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la parte de los edificios de los Gobiernos Civiles en que se desempeñan estos servicios en la actualidad o cualesquiera otros que la Administración del Estado le ceda provisionalmente.

3. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para el año 1983, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 40.958.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 43.707.000 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas
	1983
a) Gastos brutos:	
Gastos de personal	35.014
Gastos de funcionamiento	5.944

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallan en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

H) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Casinos, Juegos y Apuestas

Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, por el que se dictan normas complementarias del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Real Decreto 2703/1978, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo.

Orden de 8 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego.

Orden de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Bingo, modificada por Ordenes ministeriales de 7 de febrero y 21 de octubre de 1980.

Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de juego mediante boletos.

Real Decreto 1775/1981, de 24 de julio, sobre desconcentración de funciones de los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla y en los Jefes provinciales y locales de Tráfico.

Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas recreativas y de azar, modificado por Real Decreto 1895/1983, de 6 de julio.

Orden de 7 de octubre de 1983 sobre documentación y canje de permisos de máquinas recreativas y de azar.

ANEXO C A D E 2.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, SERVICIOS Y ORGANIZACIONES DEL ESTADO RESERVADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y denominación	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cuadr. Comp. Part.	Total	
Gobierno Civil, Gadaíros	Almería		30%	30%	Provisional.
Gobierno Civil, Górgona	Gadaíros		30%	30%	Provisional.
Gobierno Civil, Zújar	Górgona		30%	30%	Provisional.
Gobierno Civil, San José	Zújar		30%	30%	Provisional.
Gobierno Civil, San José	San José		30%	30%	Provisional.
Gobierno Civil, San José	San José		30%	30%	Provisional.
Gobierno Civil, San José	San José		30%	30%	Provisional.

FRANQUICIA Nº. 3

REGISTRO DE PERSONAL Y RESERVAS DE TRABAJO NOMINATIVOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

2.1. REGISTRO NOMINATIVO DE FUNCIONARIOS

SECRETARÍA ALMERÍA.

Apellidos y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puntos de trabajo		Total anual
				Activos	Reservas	
MOLINA PACHECO, José Angel.	Administrativo.	AD282202	Activo.	José Ángel.	690.798	690.608
<p>• Referidas al 30-09-83.</p> <p>TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRABAJAN... 1</p> <p>Administrativos..... 1</p>						

Apellidos y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puntos de trabajo		Total anual
				Activos	Reservas	
HERNANDEZ, Miguel.	Letrado A.N.S.	AD282202	Activo.	José Ángel.	690.798	690.608
ZAMBRANO VILLANES, Concepción	Auxiliar.	AD282202	Activo.	José Ángel.	690.798	690.608
COZAN GARCERA, Concepción	Auxiliar.	AD282202	Activo.	José Ángel.	690.798	690.608
<p>• Referidas al 30-09-83.</p> <p>TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRABAJAN... 3</p> <p>Letrados A.N.S..... 1</p> <p>Auxiliares..... 2</p>						

SECRETARÍA CÁDIZ.

Apellidos y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puntos de trabajo		Total anual
				Activos	Reservas	
MORA DAMAZAN, José Francisco	Administrativo	AD282202	Activo.	José Ángel.	690.798	690.608
<p>• Referidas al 30-09-83.</p> <p>TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRABAJAN... 1</p> <p>Administrativos..... 1</p>						

EXAMEN: N A L A G A

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Ingresos	Eficacia Administrativa	Puntos de trabajo por desempeño	Nivel		Total anual
					Méjora	Compensación	
RODRIGUEZ DE TRAVEZUE, Jesús	Letrado AESS	TOP0001637	Activo	Jefe Sección	1.204.504	654.626	1.859.130
ROSANES BARRERO, Rodolfo	Auxiliar	AC0P00045	Activo	Aux. Pal. 24	670.928	241.596	912.524
CENTANO CAVALERO, M. Sol	Administrativo	AC0P00004	Activo	-	515.508	230.388	745.896
MAURI MORALES, José	Auxiliar	TOP0001610	Activo	Aux. Pal. 14	602.686	241.596	844.282
MONTAÑEZ ZURITA, M. Carmen	Auxiliar	AC0P00152	Activo	-	584.864	219.796	804.660
RESERVA							
* Referidos al 31-12-83							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFORMAN...							
Letrados AESS..... 1							
Nivel 21..... 1							
Nivel 8..... 3							
Nivel 6..... 1							
Auxiliares..... 1							

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Ingresos	Eficacia Administrativa	Puntos de trabajo por desempeño	Nivel		Total anual
					Méjora	Compensación	
GUILLOJA SERRANO, Fernando	Letrado AESS	TOP0004004	Activo	Jefe Sección	1.294.664	654.626	1.949.290
ROMERO PUERTO LLANO, Elías	Auxiliar	AC0P0014778	Activo	Jefe Negociado	676.992	350.796	1.027.788
FREZ BUZ, M. Nieves	Auxiliar	AC0P0027637	Activo	Aux. Pal. 14	566.832	241.596	808.428
RESERVA							
* Referidos al 31-12-83							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFORMAN...							
Letrados AESS..... 3							
Nivel 21..... 1							
Nivel 14..... 1							
Nivel 8..... 1							

EXAMEN: S E V I L L A

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Ingresos	Eficacia Administrativa	Puntos de trabajo por desempeño	Nivel		Total anual
					Méjora	Compensación	
GONZALEZ RUEDA, Rafael	Administrativo	AC0P0001009	Activo	Jefe Sección	790.808	334.368	1.225.176
BARRIOS SANCHEZ, Enrique	Auxiliar	AC0P0001009	Activo	Jefe Negociado	504.586	250.796	755.382
ANTA REYES, José Manuel	Administrativo	AC0P0001796	Activo	Jefe Negociado	670.776	350.408	1.021.184
RESERVA							
* Referidos al 31-12-83							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFORMAN...							
Administrativos..... 2							
Auxiliares..... 1							

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Ingresos	Eficacia Administrativa	Puntos de trabajo por desempeño	Nivel		Total anual
					Méjora	Compensación	
GONZALEZ MATA, Francisco	Auxiliar	AC0P0006947	Activo	Jefe Negociado	686.832	360.796	1.047.628
FREZ MUÑOZ, Josefa	Auxiliar	AC0P0026822	Activo	-	566.832	219.796	786.628
RESERVA							
* Referidos al 31-12-83							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFORMAN...							
Auxiliares..... 2							

EXAMEN: J A Y A

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Ingresos	Eficacia Administrativa	Puntos de trabajo por desempeño	Nivel		Total anual
					Méjora	Compensación	
GONZA ORLAND, Manuel	Auxiliar	AC0P0006920	Activo	-	686.832	219.796	906.628
RESERVA							
* Referidos al 31-12-83							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFORMAN...							
Auxiliares..... 1							

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Ingresos	Eficacia Administrativa	Puntos de trabajo por desempeño	Nivel		Total anual
					Méjora	Compensación	
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFORMAN...							
Auxiliares..... 1							

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Categoría o Escala a la que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones *		TOTAL ANUAL
			Méritos	Desplazamiento	
MAYOR SANDOVAL, M. LUISA, CASADO.	36 milmo.	-	697.078	-	697.078
* Indicación al 05-05-83.					

Resumen total contratado por concepto o Escala e los que se indican

RELACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAMBIOS Y JUROS QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANÁLISIS CALIFICADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984

3.1. RESUMEN

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo 1º Concepto 112	561	26	4.671	1.555	6.226	6.813
113				22		22
114	613	12	3.345	1.110	4.455	4.980
115	472	13	6.506	765	7.271	7.739
116	21			135		156
122	1.422	49	6.789	2.706	9.495	11.026
181	381	21	2.490	645	3.136	3.507
182 (Sección 31)	253	3	453		456	754
Total Capítulo 1º	3.638	136	24.254	6.998	31.252	35.013
Capítulo 2º Concepto 271	372	24	3.336	427	3.763	4.159
222	50	3	237	37	287	437
241	63				63	63
271	57	6	576	686	1.269	1.285
Total Capítulo 2º	582	33	4.209	1.120	5.329	5.944
TOTAL	4.220	157	28.463	8.118	36.581	40.958

(1) Incluye según Anexo 11.º, 1.º y 2.º

3.2. RESUMEN

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo 1º	3.638	136	24.254	6.998	31.252	35.014
Capítulo 2º	582	33	4.209	1.120	5.329	5.944
TOTAL COSTES	4.220	157	28.463	8.118	36.581	40.958

RELACION DE DONACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CAMBIOS, JUROS Y APUESTAS QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANÁLISIS CALIFICADA EN FAVOR DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL	INGRS EFECTIVE
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo 1º	597	28	4.975	1.656	6.636	7.256
112						
114	516	13	3.562	1.182	4.751	5.303
115	503	14	6.929	815	7.761	8.261
116	22			144	166	166
122	1.514	49	7.230	2.946	11.742	11.742
181	374	22	2.652	687	3.735	3.735
182 (Sección 31)	317	3	482		485	802
Total Capítulo 1º	3.873	132	25.830	7.453	33.288	37.288
Capítulo 2º	402	26	3.693	461	4.582	-
222	54	3	321	94	472	-
241	195	6	622	654	1.387	6.419
271	629	35	4.546	1.209	6.419	6.419
TOTAL DONACIONES	4.582	167	39.376	8.662	43.227	43.227